

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
29/04/2024 13:16



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2024

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
29/04/2024 13:36

Siendo las 11 horas del día 23 de ABRIL de 2024 se reúnen en sesión del Consejo D. Fernando Muñoz Jiménez, Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, D^a Elena Carrasco Valera, Adjunta 1^a, y D^a M^a Jesús Villaverde Malagón, Adjunta 2^a, asistidos como Secretaria General por D^a María Gallego Gómez.

Abierta la sesión por el Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 10/04 DE 2024.

Vista el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

2º.- DICTÁMEN DE RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CONSULTAS RECIBIDAS.

1.- Reclamación presentada por [REDACTED], contra le Ayuntamiento de Pantoja.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
29/04/2024 14:09

Con fecha 20 de abril y registro número 239, [REDACTED] presenta reclamación por incumplimiento de resolución del Ayuntamiento de Pantoja de Resolución del Consejo de Transparencia.

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad inadmitir la queja por no ser competencia del Consejo Regional de Transparencia y remitirlo al Consejo de Transparencia.

2.- Reclamación de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Illescas.

Con fecha 2 de febrero de 2024, [REDACTED], con registro número 59, presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia escrito de petición de acceso a la información pública en el que pone de manifiesto lo siguiente:

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2^a
30/04/2024 9:11

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
29/04/2024 13:16



“Listado de trabajadores con horas complementarias y gratificaciones, nuevos permisos de ET y negociación del nuevo convenio. “

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad **ARCHIVAR** la reclamación por desistimiento expreso del reclamante.

3.- Reclamación de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Con fecha 22 de febrero de 2024, [REDACTED] presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y registro número 116, escrito de petición de acceso a la información pública ante la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación digital en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“Enlace a la publicación en la que figura la relación de Montes Consorciados. Que siendo público y notorio que parte del monte consorciado de Almoquera ha sido edificado por iniciativa municipal estando vigente el derecho sobre parte del vuelo forestal, se pide la relación de procedimientos iniciados en defensa de los intereses de la JJCC, uso que es a todas luces lesivo para el patrimonio de la JJCC. Que se diga por qué el derecho real no está inscrito en el Registro de la Propiedad”

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad **DESETIMAR** la reclamación presentada, al tratarse de una solicitud de acceso a la información ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, indicándole al interesado que, en esa misma fecha, 24 de enero de 2024.

4.- Reclamación de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] contra el SESCOAM.

Con fecha 3 de marzo se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED], contra el SESCOAM, con registro número 137, en el que manifiesta lo siguiente:

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
29/04/2024 13:36

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
29/04/2024 14:09

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
30/04/2024 9:11

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
29/04/2024 13:16



respecto de cada de una de ellas solicitó la siguiente información: 1. Fecha de inicio.

2. Fecha fin 3. Motivo del nombramiento 4. Tipo de nombramiento y sistema de provisión utilizado. Si se llevó a cabo mediante promoción interna temporal, comisión de servicios o bolsa de trabajo temporal. (Se adjunta como Doc. Núm. 3, solicitud de fecha 19/02/2024) CUARTO. - Con fecha 28 de febrero de 2024, recibo Resolución de la Secretaría General del SESCAM por la que se acuerda la estimación de mi solicitud de información de fecha 19/02/2024, en la cual RESUELVE: "I.- Proceder a la ESTIMACIÓN de la petición de información pública realizada por [REDACTED]. II.- Dar traslado de la documentación adjunta a esta resolución, archivo Excel, que fue enviado por la Dirección General de RRHH y Transformación como contestación a la petición" (Se adjunta como Doc. Núm. 4, Resolución de la Secretaría General del SESCAM con el archivo Excel adjunto) El mencionado archivo Excel, contiene la siguiente información: En el cuadro adjunto a la Resolución tan sólo se recoge un nombramiento en la categoría de Técnico Superior de Radioterapia para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 22 de febrero de 2024, con fecha de inicio 11/11/2023 y fecha fin 31/10/2026, el cual se llevó a cabo mediante un nombramiento de interinidad para cubrir una plaza vacante. Sin embargo, dicho cuadro omite, como mínimo, la información del nombramiento efectuado el 1/10/2023, mediante promoción interna temporal, al que hacía referencia [REDACTED] en el informe que acompañaba a la respuesta recibida respecto a su solicitud de fecha 17/10/2023 (Doc. Núm. 2), sin perjuicio de que pudiera haber cualquier otra omisión. Por lo tanto, cabe afirmar que la Secretaría General ha suministrado injustificadamente información incompleta o parcial, incurriendo con ello en una INFRACCIÓN GRAVE tipificada en el art. 48.2. c) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha. Por lo expuesto, SOLICITA, tenga por presentado este escrito y por interpuesta RECLAMACIÓN frente a la Resolución de la Secretaría General del SESCAM, por la que se acuerda la estimación de la solicitud de información pública iniciada a instancia de [REDACTED], de conformidad con lo previsto en el art. 64 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, por entender que la misma ha suministrado información incompleta de manera injustificada. Asimismo, SOLICITA, de la persona titular de la Presidencia de este Consejo que, en virtud de la facultad que le otorga el 63.2.c) de dicha ley, proceda a incoar expediente sancionador a la persona que resulte responsable por la comisión de la INFRACCIÓN GRAVE tipificada en el art. 48.2.c) de la misma ley, sirviendo a tales efectos el presente escrito como denuncia. Y todo ello, con cuanto más proceda en Derecho.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
29/04/2024 13:36

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
29/04/2024 14:09

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
30/04/2024 9:11

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
29/04/2024 13:16



Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad **DESESTIMAR** la reclamación de acceso presentada contra el SESCAM por considerar que ya se cumplió con la misma y por tanto no procede, y **DESETIMAR** la petición de instar la incoación de expediente sancionador por no haber objeto y no considerar que se haya producido incumplimiento alguno por parte del SESCAM que encaje en ninguno de los supuestos previstos en la ley.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
29/04/2024 13:36

5.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra la Diputación de Guadalajara;

Con fecha 9 de marzo se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 159.

En él solicita:

“En fecha 8 de marzo de 2024 la Diputación de Guadalajara remitió una notificación, que se adjunta, por la cual desestima, inadmitiendo la solicitud registrada el 9 de febrero de 2024 cuyo contenido se da por reproducida dado que se traspone en su integridad al inicio de dicha notificación, de la cual se deja constancia con su encabezado: ANTECEDENTES: Mediante instancia general presentada en fecha 9 de febrero de 2024 (2024-ERE-1745) comparece [REDACTED] Por la extensión de la notificación parece aconsejable delimitar la presente reclamación a un concreto apartado de la misma, sin perjuicio de reiterar la reclamación sobre el resto de cuestiones también inadmitidas, según el SOLICITA:

La relación de los importes en que los derechos reconocidos por la tasa referida superaron, en los ejercicios 2015 a 2023 ambos incluidos, a los costes por la prestación del servicio. La inadmisión notificada consiste en: PRIMERO: Inadmitir la solicitud de acceso a la información, por ser manifiestamente repetitiva o tener un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley 19/2013, conforme a lo establecido en el artículo 18.1.e de la LTAIBG, y porque poner a disposición del interesado la información con el nivel de detalle solicitado no resulta posible sin una acción previa de reelaboración, de conformidad con lo regulado en el artículo 18.1.c de la LTAIBG. SOBRE ELLO SE INTERPONE RECLAMACIÓN/QUEJA ANTE ESTE CONSEJO EN BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES/ALEGACIONES, SOLICITANDO QUE INTERVENGA ANTE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA AL EFECTO DE QUE DÉ

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
29/04/2024 14:09

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
30/04/2024 9:11

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
29/04/2024 13:16



CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE CUESTIÓN REPORTANDO LO SOLICITADO: *“Admitir la solicitud de acceso a la información consistente en facilitar al solicitante “La relación de los importes en que los derechos reconocidos por la tasa referida superaron, en los ejercicios 2015 a 2023 ambos incluidos, a los costes por la prestación del servicio”” Sobre el particular, habida cuenta que se trata, en definitiva, de ingresos y gastos de la Diputación y de los ayuntamientos, nos encontramos ante un asunto de naturaleza presupuestaria y económica, de manera que está sometida a transparencia activa. Se trata de pagos e ingresos entre administraciones por lo que carecen de cobertura en materia de protección de datos.”*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
29/04/2024 13:36

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad **ARCHIVAR** la reclamación por no haber subsanado la reclamación previo requerimiento del Consejo Regional .

6.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Alcaraz.

Con fecha 29 de marzo se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 193.

“En fecha 28 de enero de 2024 presenté un escrito dirigido al Ayuntamiento de Alcaraz (Nº Registro 195/2024) solicitando el acceso a información pública. A fecha 29 de marzo de 2024, el Ayuntamiento todavía no me ha entregado la documentación solicitada.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
29/04/2024 14:09

Que, al amparo del derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicito que se me entregue: - En relación a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcaraz del año 2015 y, en concreto, del capataz de mantenimiento, los 2 educadores familiares y el arquitecto técnico: 1) identificación con nombre y apellidos de estos cuatro empleados públicos; 2) retribución anual bruta de cada uno de los cuatro empleados públicos; 3) jornada laboral de cada uno de los cuatro empleados públicos; 4) copia de la titulación académica de cada uno de los cuatro empleados públicos; 5) cualificación académica exigida para cada uno de los cuatro puestos de trabajo; y 6) especificación de las funciones asociadas a cada uno de los cuatro puestos de trabajo. - En relación a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcaraz desde el 2016 al 2022 y, en concreto, del jefe de obras, los 2 educadores familiares y el arquitecto técnico: 1) identificación con nombre y apellidos de estos cuatro empleados públicos desde el 2016 al 2022; 2) retribución anual bruta de cada uno de los cuatro empleados públicos desde el 2016 al 2022; 3) jornada laboral

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
30/04/2024 9:11

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
29/04/2024 13:16



de cada uno de los cuatro empleados públicos desde el 2016 al 2022; 4) copia de la titulación académica del empleado público que ejerce como “jefe de obras” desde el 2016 al 2022; 5) cualificación académica exigida para ejercer de “jefe de obras”; 6) especificación de las funciones asociadas al puesto de “jefe de obras”; 7) copia del acuerdo o resolución de la Alcaldía por la que se extingue el puesto de “capataz de mantenimiento” y se crea el puesto de “jefe de obras”; 8) copia de la oferta empleo publicada por el Ayuntamiento de Alcaraz para desempeñar el cargo de “jefe de obras”; 9) candidatos presentados a la oferta de empleo de “jefe de obras”; y 10) documento acreditativo de la baremación de los candidatos y la adjudicación de la plaza de “jefe de obras

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
29/04/2024 13:36

- En relación a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcaraz desde el 2023 al 2024 y, en concreto, del jefe de obras, los 2 educadores sociales y el arquitecto técnico: 1) identificación con nombre y apellidos de estos cuatro empleados públicos desde el 2023 al 2024; 2) retribución anual bruta de cada uno de los cuatro empleados públicos desde el 2023 al 2024; 3) jornada laboral de cada uno de los cuatro empleados públicos desde el 2022 al 2024; 4) copia del acuerdo o resolución de la Alcaldía por la que se transforma el personal laboral temporal en personal laboral fijo”

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad **DESESTIMAR** la reclamación por no haber objeto.

7. Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Alcaraz.

Con fecha 29 de marzo se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 194.

En él solicita:

“Que, al amparo del derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicito que se me entregue: - Copia íntegra de todos y cada uno de los documentos relativos a las quejas en materia de ruidos del “café-bar” ubicado en calle Roberto Molina, nº 1 de Alcaraz desde el 2010 hasta la extinción de la actividad, en donde se haga constar: 1) copia de todos los escritos presentados por los vecinos quejándose de los ruidos del “café-bar”; 2) copia de todos los informes técnicos relativos a mediciones de ruido por personal competente; 3) copia de todos los escritos que el Ayuntamiento de Alcaraz remitió al propietario del “café-bar” requiriendo la insonorización del local.”

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
29/04/2024 14:09

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
30/04/2024 9:11

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
29/04/2024 13:16



Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad **DESESTIMAR** la reclamación por no haber objeto.

8.- Reclamación presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Toledo.

Con fecha 16 de febrero se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha varios escritos presentados por [REDACTED] con registro de entrada nº 95, él solicita que por parte del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha que se inste al Ayuntamiento a lo siguiente:

“ Copia de los Informes tarifas 22/23.”

1. Con fecha 19 de febrero se remite escrito al Ayuntamiento para que procedan al traslado del expediente y manifiesten cuanto consideren oportuno.

2. Con fecha 26 de marzo el Ayuntamiento remite copia de los expedientes .

3.- Se requiere al reclamante para que manifieste si le ha sido remitida la información solicitada en todos los casos y si desea o no desistir de la reclamación a lo que contesta que se le ha remitido por email, y no desiste en tanto no le sea remitido todo de manera oficial. Con fecha 15 de abril remite nuevamente instancia por sede electrónica y pone de manifiesto que el Ayuntamiento le ha remitido la documentación pero no está completa, faltando en todos los expedientes 1278395Z, 1278354R y 1278456J, y desistiendo en los expedientes 1278411X - 1278498R.

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad estimar las reclamaciones d ellos expedientes 1278395Z, 1278354R y 1278456J y archivar 1278411X - 1278498R.

9.- Reclamación presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra el Ayuntamiento Almendral de la Cañada.

Con fecha 17 de abril se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 233. En él pone de manifiesto lo siguiente:

En el año 2000-01 con motivo de la construcción de nuestra vivienda sita en la localidad de Almendral de la Cañada (Toledo), C/ Cañada, 30, para cumplir con la normativa correspondiente, procedimos a realizar la acometida necesaria para conectarnos al alcantarillado público, con los necesarios permisos municipales, la instalación consta de dos registros y unos 40 metros de canalización. Dado el coste elevado que supuso dicha instalación, económica y material, su

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
29/04/2024 13:36

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
29/04/2024 14:09

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
30/04/2024 9:11

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
29/04/2024 13:16



envergadura y que en un futuro podría dar servicio a dos o tres vecinos más, solicitamos al Excmo. Ayuntamiento, pudiera declararla pública, con la correspondiente compensación económica, o en su defecto el reconocimiento de la privacidad de dicha instalación. En sesión del Pleno del Ayuntamiento del día 12 de julio de 2001 y después de estudiar dicha petición, concluyen que no cumple los requisitos para ser considerada pública, por lo que reconocen que es una acometida de uso privado, se adjunta copia de la resolución del pleno (Doc. 1).

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
29/04/2024 13:36

En el año 2016 mi vecino C/ Cañada, 32, se conecta a nuestra acometida, sin petición ni comunicación a nosotros y tras ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, este, después de varias reuniones, le insta a desconectarse, lo que así hizo. En el presente año 2023, detectamos que el vecino se vuelve a conectar, volvemos a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento y después de varias conversaciones contradictorias, ya que cambio la Corporación Local, nos vemos obligados a presentar, por registro, escrito el día 18 de julio del 2023 (Doc. 2) ante el Excmo. Ayuntamiento de Almendral de la Cañada, solicitando que emita informe de la titularidad de dicha acometida por escrito y de forma motivada. Pese al tiempo transcurrido, el Ayuntamiento no dio contestación alguna, por lo cual los comparecientes presentamos una reclamación por inactividad de la Administración el pasado 20 de octubre de 2023 (Doc. 3), solicitud que tampoco ha merecido respuesta alguna por parte de la corporación municipal. Con fecha 29 de noviembre de 2023 solicitamos al Defensor del Pueblo su intervención, quien después de dos requerimientos al Ayto de Almendral de la Cañada este sigue sin responder, nº expediente 23035216. Por lo que, ante la indefensión en la que nos encontramos, solicitamos respuesta urgente motivada de la titularidad de dicha acometida y conocer si se informó al vecino de la improcedencia de su enganche de acuerdo a la Resolución que el Pleno del Ayto emitió con fecha 12 de julio del 2001.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
29/04/2024 14:09

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad **Inadmitir** la presente queja a información por no ser materia de competencia de este Consejo Regional.

10.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento Almendral de la Cañada.

Con fecha 21 de abril , se presenta en la sede electrónica de este Consejo Regional de Transparencia escrito con registro nº 240, por [REDACTED] escrito de queja contra el SESCOAM CLM, en el que pone de manifiesto lo siguiente:

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
30/04/2024 9:11

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
29/04/2024 13:16



“En relación a la información recibida sobre la contenciones en salud mental en Castilla la Mancha debo reclamar una ampliación de misma ya que los datos entregados son insuficientes. No puede escapar al control mínimo algo tan importante por su repercusión en los pacientes afectados como son las contenciones mecánicas y farmacológicas. Organismos nacionales como la Fiscalía General de Estado en su instrucción 1/2022, de 19 de enero o el Comité de Bioética de España y por supuesto internacionales como El Comité de Ministros del Consejo de Europa, o El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad solicitan un control real sobre algo tan relevante como las contenciones a que son sometidas las personas en el ámbito psiquiátrico.

Todas las propuestas de mejoramiento en salud mental es España basados en los Derechos Humanos incluyendo la Estrategia Española de Discapacidad 2022/2030 consideran necesaria una supervisión de actuaciones como las contenciones mecánicas y químicas en al ámbito de salud mental.

Es por ello que La Coordinación General de Salud Mental de la Dirección General de Asistencia Sanitaria no puede aducir que no se registran datos específicos sobre contenciones a los pacientes. El registro es obligatorio y su puesta en conocimiento de la población también. Ese organismo debe saber a cuántos pacientes, cuantas contenciones por paciente, cuánto tiempo, si hubo consentimiento informado al paciente o sus familiares o representantes y las consecuencias de los mismos. Y si cualquier de esos datos no se están registrando o no se están tabulando, debe hacerse, porque los Derechos Humanos y los Derechos de las personas con Discapacidad son de obligado cumplimiento. Debo decir que otras comunidades autónomas registran y ponen a disposición del ciudadano mucha más información y por tanto no puede ser Castilla la Mancha la que vaya a la zaga en la defensa de esos derechos. Quedo agradecida de antemano por la atención y espero sea atendida esta reclamación.”

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad **Inadmitir** la presente queja a información por no ser materia de competencia de este Consejo Regional. No obstante, y teniendo en cuenta el principio de buen gobierno, se le dará traslado de su queja a la entidad correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 12 horas del día de su conocimiento, de lo que como Secretaria doy fe.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
29/04/2024 13:36

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
29/04/2024 14:09

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
30/04/2024 9:11